

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonará CINCUENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan acceso a este servicio podrán obtenerlo gratis y las que paguen una suscripción podrán obtenerlo a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
 Presidencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Estatuto del vino

Acordado por el Instituto del Vino que hasta que sean dictadas por el mismo, las normas de aplicación de los preceptos del Estatuto referentes a circulación, no se exijan las facturas comerciales que han de acompañar a las expediciones, la Dirección general de Ferrocarriles, ha resuelto que en tanto no se acuerde por dicho Instituto, se abstengan las empresas de transportes por carretera de poner restricciones circulatorias a las expediciones dimanadas de dicho Estatuto.

Lo que de orden de la Dirección general de Ferrocarriles se hace saber a los interesados.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.572

Sección agronómica.—Industria sedera

Habiendo solicitado la Estación Superior de Sericultura de Murcia, de todos los Ayuntamientos de esta provincia, los datos estadísticos relacionados con la industria sedera que figuran en las hojas remitidas a los Sres. Alcaldes, encarezo de éstos el cumplimiento del mencionado servicio, que tiene por objeto hacer un estudio de las condiciones de esta provincia en relación con la industria sedera, con miras a las facilidades económicas de las familias labradoras a quienes la crianza del gusano de seda pudiera proporcionarles un auxilio remunerador de su trabajo.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.571

MINAS

Por renuncia de su registrador ha sido cancelado el registro de la mina de hierro "La Casualidad", número 25.633, sita en el paraje llamado Muñalón, parroquia de Navelgas, concejo de Tineo.

Su registrador era D. William Jones, vecino de Villafranca del Bierzo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1932

El Gobernador,

José Alonso Mallol

La Sociedad "Alonso Zorita y compañía" explotadora de las minas Hulleras de Anieves, ha presentado una instancia solicitando se incoe el expediente de expropiación forzosa correspondiente, para la ocupación de una parcela de la finca dedicada a prado denominado Piedramala sita en el valle de Amieva concejo de Oviedo, propiedad de D. Emilio Diaz; se pretende ocupar una parte de dicha finca, cuya parte tiene 188'7 metros por la trinchera de una vía minera llamada del 1.º piso que conduce los carbones de Hulleras de Amieva a las toldas del cable aéreo.

Acompaña a la solicitud, memoria y planos relativos a demostrar la necesidad de la ocupación que se intenta expropiar, certificación de haberse gastado en la mina una cantidad superior a cuatrocientas mil pesetas, certificación del Jefe de contabilidad de la intervención de Hacienda de estar la concesión al corriente en el pago del cánón de superficie; acta de no aveniencia con el expropiado y certificación del Negociado de Rústica de la Administración de Rentas Públicas relativo al amillaramiento de dicha finca.

Habiéndose pues presentado los documentos necesarios, procede que se declare, de acuerdo con el párrafo 2.º del R. D. de 28 de Diciembre de 1917, iniciar este expediente en el segundo de los periodos de los que previene la Ley de Expropiación forzosa vigente, y disponer que se notifique al expropiado la pretensión de la Sociedad "Alonso Zorita y compañía" para que en el término de quince días exponga contra los motivos de la ocupación que se intenta, lo que crea convenientemente a la defensa de sus derechos, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Ley.

Oviedo 11 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Inscripciones. Anuncios.

D. Andrés Sarasola Fernandez, vecino de La Mata, concejo de Grado, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando

del arroyo Ricabo, en términos del mencionado pueblo de La Mata, para riego de la finca llamada Prado de Ricabo, propiedad del peticionario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, núm. 33, de 1927 y demás disposiciones vigentes, a fin de que los que se consideren perjudicados con la inscripción del aprovechamiento de que se trata, puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía de Grado o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, en la que se hallará de manifiesto el expediente juntamente con los documentos presentados por el solicitante para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1932.
 —El Ingeniero Jefe Delegado, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 3.564

D. Manuel Alvarez Perez y don Manuel Lopez Alvarez, que han constituido la Sociedad Hidroeléctrica Grandalesa, domiciliada en Grandas de Salime, solicitan la inscripción en los Registros provincial y Central de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del que poseen en el rio Agüera, en el lugar llamado Puente de Vitos, del Ayuntamiento de Grandas de Salime, con destino a fuerza motriz de un molino harinero.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, núm. 33, de 1927, a fin de que los que se consideren perjudicados con la inscripción del aprovechamiento que se solicita, puedan formular sus reclamaciones durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien sea en la Alcaldía de Grandas de Salime o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, en la que se hallará de manifiesto el expediente con los documentos presentados.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1932
 —El Ingeniero Jefe Delegado, Roberto Gonzalez de Agustina.
 R. al núm. 3.563

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra Barzallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de "Carmacita 3.ª", sita en términos de Jalón y Riotorno, concejo de Cangas del Narcea, lindante por todos los rumbos con terrenos de vecinos de dichos pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto auxiliar el pico más alto o centro del promontorio llamado Peña Blanca, inmediato a la estaca 5.ª de la concesión "Carmacita" núm. 23.494 y desde el indicado punto auxiliar se medirán 200 metros en dirección Este y se situará el punto de partida y en dirección Sur se medirán 900 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Este 400 metros, de 2.ª a 3.ª Norte 600 metros; de 3.ª a 4.ª Este 100; de 4.ª a 5.ª Norte 100; de 5.ª a 6.ª Este 200 metros; de 6.ª a 7.ª Norte 100; de 7.ª a 8.ª Este 200 metros; de 8.ª a 9.ª Norte 200; de 9.ª a 10.ª Oeste 500 metros; de 10 a 11 Sur 100 metros y desde la 11 al Oeste y a unir con el punto de partida se medirán 400 metros. Los rumbos de esta designación se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.690.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de lo que se fijará en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que

oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1932.
— Benito Suárez.

R. al nú. 3587

Sección municipal

Alcaldía de Riosa

EDICTO

D. Próspero Martínez Suarez, Alcalde Constitucional de Riosa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término a la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en la Vega de Riosa, a 9 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Martínez.

R. al nú. 3586

Alcaldía de Castropol

Edicto

Formadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para exacción de los arbitrios establecidos sobre el consumo de carnes, bebidas espirituosas y alcoholes, degüello de reses en los Mataderos municipales, repartimiento general de utilidades, circulación de bicicletas y demás que figuran como ingreso para el presupuesto ordinario municipal del próximo año venidero de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones contra las mismas.

Castropol, 5 de Diciembre de 1932.
— El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

R. al nú. 3574

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 17 del mes próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio para Dispensario antituberculoso en esta población y a la baja del tipo de 89.742,98 pesetas, a que asciende el presupuesto formulado por el señor Arquitecto municipal.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás do-

cumentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Esta se verificará en estas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro de estos que designe la Corporación municipal, el día 28 del actual, a las doce horas y con asistencia del Notario que por turno corresponda.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscriptas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en esta localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o Caja general de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de pesetas 4.487,15, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento, de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción del Dispensario antituberculoso de Gijón", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 27 del actual inclusive, día anterior al en que habrá de celebrarse la subasta y durante todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal correspondiente del presentador, se entregará el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Los jornales mínimos que deberá satisfacer el contratista serán los siguientes:

Oficiales mamposteros y albañiles, 11,25 pesetas.
Peones de masera, 10 idem.
Idem sueltos, 9,75 idem.
Píntches atendiendo pareja, 7,50 idem.

Idem recadistas, 5,50 idem.

Además el 75 por ciento de los obreros que se empleen en las obras, habrán de ser vecinos de este término municipal.

Será obligación del contratista pagar los gastos de los anuncios del BOLETIN OFICIAL, Gaceta de Madrid y Prensa de la localidad, contribuciones correspondientes, derechos reales, escritura, copias y demás que origine la subasta y la formalización de la contrata, quedándole prohibida también al adjudicatario la subrogación o traspaso de sus derechos, salvo que el Ayuntamiento quisiera concederla a su petición con las naturales garantías y previo informe del señor Arquitecto municipal.

El plazo para la terminación de las obras será de ocho meses, que

podrá ser prorrogado por causas justificadas, en un mes más y bajo las penalidades que en el pliego de condiciones se señalan.

Consistoriales de Gijón, a 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Gil F. Barcia.—P. A. del A. El Secretario, F. Díez Blanco.

Modelo de proposición:

D., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado de los planos, condiciones facultativas económicas administrativas y presupuesto, que han de regir en las obras de construcción del Dispensario antituberculoso de Gijón, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente)

R. al nú. 3569

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión del día 1.º del actual aprobó el pliego de condiciones para el concurso relativo a la adquisición de un chasis para el servicio de incendios del Ayuntamiento de Gijón, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de 10 días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón a 10 de Diciembre de 1932.
—El Alcalde-Presidente.—P. A. del A. El Secretario, F. Díez Blanco.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el anuncio preventivo para el concurso de suministro de lubricantes y accesorios con destino a los automóviles municipales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día 2 de Noviembre último, se abre dicho concurso en tres lotes, por separado, en la forma siguiente:

Concurso número 1.—Comprenderá exclusivamente la rama de neumáticos.

Concurso número 2.—Abarcará todo lo relativo a aceites y grasas.

Concurso número 3. Accesorios de automóviles en general.

CONDICIONES:

1.º Los concursos son independientes, y un mismo solicitante si desea puede presentar pliego para los tres.

2.º Se tendrá en cuenta como más importantes los artículos de marcas más acreditadas en el comercio, y los concurrentes fijarán un descuento en la proposición sobre las tarifas respectivas, a cuyo efecto las remitirán en la proposición las que se hallen vigentes, indicándose el precio par unidad. Para el bastanteo de po-

deres se designa a D. Manuel Pumarés

3.º El tiempo de duración de este contrato será de un año, y prorrogable por anualidades, siempre que así lo acuerde el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, siendo rescindido antes si no diese cumplimiento el contratista, con pérdida entonces de la fianza.

4.º Para solventar cualquier litigio que se suscite entre las partes contratantes, se entenderán competentes los Tribunales ordinarios de la jurisdicción de Oviedo, y nunca los de fuera de esta demarcación.

5.º El pago de los suministros hechos se efectuará por mensualidades vencidas, contra recibos o vales expedidos en la forma de que se deja hecho mérito en la forma primera, y previa conformidad de la Ponencia o Comisión del ramo y demás trámites legales.

6.º El concesionario constituirá en la Caja municipal fianza definitiva de 500 pesetas por cada concurso.

7.º La presentación de instancias y demás documentos, se hará todos los días laborables y en el transcurso de las horas de diez a trece desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al de la apertura de pliegos, que se verificará en el Salón de actos de estas Consistoriales, durante el término de veinte días para la recepción de instancias.

8.º Todos los gastos ocasionados en la prensa local y "Boletín", correrán a cargo del interesado adjudicatario.

9.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación, sin que por tal motivo puedan interponer reclamación alguna los solicitantes.

10. Las solicitudes se extenderán en papel de la clase octava, incluyendo el timbre correspondiente municipal de 0,25 pesetas, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, entregándolas en el Registro general, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal, en concepto de fianza preventiva la cantidad de 250 pesetas por cada concurso.

Oviedo, 8 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Bonifacio Martín.

R. al nú. 3590

Alcaldía de Allande

EDICTO

D. Carlos Rodríguez Santos, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Poila de Allande

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado proveer, previo concurso las plazas de Depositario de los Fondos municipales y Recaudador de todas las Contribuciones de este municipio por hallarse servidas interinamente el primero con el sueldo anual de 900 pesetas, y el segundo con los re-cargos consiguientes señalados en la vigente Instrucción de apremios, y con las condiciones que figuran en el pliego formado al efecto, que se halla a disposición de cuantos deseen

examinarle en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo los que se interesen en este concurso dirigir sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de 30 días a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Allande 9 de Diciembre de 1932. — Carlos R. Santos.

R. al núm. 3.548

Alcaldía de Somiedo

Cumpliendo ordenes de la Superioridad, se anuncian las vacantes de Practicante y Matrona Titulares, dotadas cada una con 750 pesetas de sueldo anual.

La provisión será por concurso entre los que tengan título facultativo y con preferencia los de mejor expediente profesional.

Para ser admittido al concurso es indispensable acompañar a la solicitud, en papel de 1,50 pesetas, y una de timbre municipal, la documentación que acredite edad, buena conducta, no estar procesado, y el Título.

El plazo para solicitar es de treinta días, desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Somiedo, Diciembre 7 de 1932. — El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 3.591.

Alcaldía de Tevera

ANUNCIO

Don Juan Ruiz y Garcia, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Tevera.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, se anuncian a pública subasta por diez años, que terminarán el día 30 de Septiembre de 1942, los Cotos de Caza denominados «Mazún», que se conoce también por «Maravio», que comprende además la Sierra de Santa Cristina, y el denominado «Valle de San Pedro, Páramo y San Salvador», sitos en este término municipal, siendo la extensión aforada y los linderos, respectivamente, 2.000 y 8.000 hectáreas: Norte, Ayuntamientos de Grado y Yernes y Tameza; Este, Peña de Traspaña y Ayuntamiento de Proaza; Sur, propiedades de Murias y Hedrada, Villamayor, Urría y Taja, y al Oeste, Sierra Calero y Ayuntamiento de Grado; Norte, Peña de Entrago; Este, Peñas de la Sobia, La Parada, del concejo de Quirós; Sur, provincia de León, y al Oeste, Cordal de la Mesa, Peñones y propiedades de Barrio, San San Salvador, Riello y La Plaza.

De los Cotos anteriormente descritos ha sido aprobada por la Superioridad y dispuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, la correspondiente subasta, siendo el tipo de ella, respectivamente, 110 pesetas y 250 anuales, o sean 1.100 y 2.500 pesetas en los diez años.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del un señor Concejales y el Secretario del Ayuntamiento, a las once de la mañana del día siguiente hábil al en que termine el plazo de treinta días hábiles, a partir del que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Para poder tomar parte en la repetida subasta se entregará como fianza, en metálico, en la Depositaria de este Ayuntamiento, el 5 por 100 del importe de la tasación, con obligación de ampliarla hasta el 10 por 100, la persona a quien le sean adjudicados los Cotos de Caza de referencia.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera media hora del acto, transcurrida la cual se hará la adjudicación al mejor postor, siempre que cubra el tipo de tasación.

Las demás condiciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de todos los que deseen examinarlas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Consistoriales de Tevera, Diciembre 7 de 1932 — J. Ruiz y Garcia.

R. al núm. 3.568

Alcaldía de Gozón

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio de 1933 y la prórroga de las Ordenanzas de las exacciones que han de regir durante aquél quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5º del Reglamento de 25 de Agosto de 1924.

Luanco, 9 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 3.586

Alcaldía de Las Regueras

Formado el padrón de vehículos de automóviles de este Ayuntamiento, sujetos al pago de la Patente nacional, para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes.

Las Regueras, 10 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Manuel del Río.

Formados los repartimientos de Rústica y Registro Fiscal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público por término de ocho días, du-

rante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados.

Las Regueras 10 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Manuel del Río.

R. al núm. 3.584

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. José Suarez Garcia, mayor de edad, casado, ex-Secretario del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, y vecino de la parroquia de Cancienes, se solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Corvera de fecha 29 de Diciembre de 1925, por el que se le destituyó del cargo de Secretario del referido Ayuntamiento; en su virtud, este Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 3.543

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos. En los autos sobre divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Luarca, seguidos por D.ª Margarita Adelaida González Infanzón, contra su esposo D. Carlos Martínez Ron, representada aquélla por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendida por el Abogado D. Tomás Buylla, careciendo de representación el demandado por no haber podido ser emplazado en virtud de hallarse en ignorado paradero, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos acordar y acordamos la disolución del matrimonio de D. Carlos Martínez Ron y D.ª Margarita González Infanzón, declarando la culpabilidad del marido, a quien imponemos las costas.

Y cúmplase lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la citada Ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Luarca, con devolución de éstos para los fines de su

ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Victor Covián, S. J. Pedreira Castro, Adolfo S. de Movellán, Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante rebelde, extiendo la presente en Oviedo, de veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Angel A. Morán.

R. al núm. 3.543

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

Don Luis González y Pérez, Jefe municipal suplente en funciones de la villa de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó escrito de demanda por D. Ramón Tosar Fernández y don Segundo Corral Francos, mayores de edad, labradores y vecinos de Gillón, solicitando celebrar acto de conciliación con doña Josefa Menéndez Blanco, viuda; don Gumersindo de la Vega Menéndez, casado; don Tomás López Menéndez, casado; don Alfredo Fernández Corral, casado; don Vicente García Fernández, casado; don Lázaro Menéndez Rodríguez, casado; don José López Collar; don José Fernández y Fernández, casado; don Pedro Fernández Cachón, viudo; don Emilio Fernández Menéndez, casado; don Manuel Menéndez Tosar, casado; don Alfredo Feito Galán; don Balasar Menéndez Vega, casado; don Raimundo Menéndez Corros, casado; don Manuel Fernández Alvarez, casado; don Francisco Riesco Rodríguez; don Lázaro Menéndez Fernández, soltero, labradores, mayores de edad y vecinos de Gillón; don Segundo Fernández Fernández, casado, labrador y vecino de Vidal; don Antonio Riesco Martínez, casado, labrador y vecino de Riotorno; don Ignacio Galán Fernández, casado; doña Isabel Fernández Alvarez, soltera, vecinos de Trasmonte de Abajo; don Antonio Galán y don Antonio Suárez Menéndez, casados, vecinos de Trasmonte de Abajo; don Manuel Galán Fernández, casado, vecino de Trasmonte de Arriba, y don José Blanco Blanco, casado y vecino de Naviego, y con todos cuantos se crean con derechos o tengan en los términos bravos y comunes del pueblo de Gillón, sobre tomar acuerdos para el mejor disfrute y aprovechamiento de los referidos términos, y para la citación de estos últimos se hará a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y al efecto de que el presente sirva de citación en forma a todos los demandados dichos y a todos aquellos que tengan o se crean con derechos en los indicados términos del pueblo de Gillón, a bravos y comunes, expido el presente en Cangas del Narcea, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Habiéndose señalado para la celebración del acto conciliatorio que se solicita, el día dieciséis de Diciembre en curso y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer acompañados de su hombre bueno.

Fecha, la anterior. — Luis González

Iez.—El Secretario habilitado, José María Díaz.

R. al núm. 3.577

Juzgado de Gijón

Cédula de notificación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de Occidente, en el sumario que por inhibición de la jurisdicción de Marina, se sigue en este Juzgado con el número 200 del corriente año, por supuesta desobediencia al Capitán del vapor mercante español "Urola", se hace saber a los procesados, ex tripulantes de dicho vapor, José Montilla Vidal, Manuel Corral Hoyos, José Rusell Domenech, vecinos de Barcelona, y Antonio Piñero González, vecino de Puebla del Caramiñal, que por auto de fecha veinticuatro de Septiembre último, se dejó sin efecto el procesamiento dictado en la expresada causa, contra los mismos y otros, por la expresada Jurisdicción de Marina.

Y para que conste y sirva de notificación a dichos procesados, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, en Gijón, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Rufino Sánchez.

R. al núm. 3 570

Juzgado de Collanzo

Don Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo (Aller).

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Collanzo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, el señor D. Argedo González Fernández, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, entre partes: de la una como demandante Nicolás Baizán Díaz, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Casomera, y demandado Avelino González Gutiérrez, y vecino de la Pola del Pino (Aller).

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Avelino González Gutiérrez, a que pague a Nicolás Baizán Díaz, mil pesetas, dentro de tercero día, y las costas del juicio.

Y por la rebeldía del Avelino González Gutiérrez, notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento, a no ser que el Nicolás Baizán Díaz, opte por que se le notifique en persona.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argedo González.

Dado en Collanzo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Argedo González. El Secretario, Francisco Díaz Tejón.

Don Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo (Aller).

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Collanzo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Argedo González Fernández, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, entre partes, de la una, Severiano Muñiz Alonso, casado, mayor de edad y vecino de la Pola del Pino, demandante, como apoderado de José Lobo Gutiérrez, viudo, labrador y vecino de la Pola del Pino, y de la otra Paulino González Gutiérrez, casado, labrador y vecino de la referida Pola del Pino, como deudor, y a Manuel González Gutiérrez y Gregorio Montes Suárez, de la misma vecindad, como fiadores.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Paulino González Gutiérrez, como deudor, y a Manuel González Gutiérrez y a Gregorio Montes Suárez, como fiadores y principales pagadores solidarios, a que paguen a José Lobo Gutiérrez, quinientas pesetas y el interés de un siete por ciento anual, a contar desde el quince de Abril de mil novecientos treinta y uno hasta el efectivo pago, dentro de tercero día, y las costas del juicio, y por la rebeldía del Paulino González Gutiérrez, notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el demandante opte por que se le notifique en persona.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argedo González.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Collanzo (Aller), a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Argedo González.—El Secretario, Francisco Díaz Tejón.

Juzgado de Langreo

Juan Escalada, Secretario del Juzgado municipal de Sama de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Sama de Langreo, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. José Ramón Zapico Fernández, Juez municipal de este término, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, instados por D. Joaquín Fernández Paredes mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, contra D.ª Bárbara Zapico Hévía, viuda, mayor de edad y vecina de Pozobal de Ciaño, en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Joaquín Fernández Paredes, debo de condenar y condeno a la demandada D.ª Bár-

bara Zapico Hévía, al pago al actor de la cantidad de ciento veinticinco pesetas, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ramón Zapico

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D.ª Bárbara Zapico, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Sama, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Escalada.—V.º B.º, El Juez municipal, I. Ramón Zapico.

R. al núm. 3 539

Juzgado de Pola Siero

Don José Antonio Aparicio Domínguez, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en carta orden de la Superioridad referente al sumario 85 de 1931, por estafa, se cita y llama al procesado Antonio Augusto Fernández Machado, que últimamente residió en León, calle de Torres Omana, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de enero próximo y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral en la expresada causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Siero, a 20 de Noviembre de 1932.—Lic. José Antonio Aparicio.

R. al núm. 3.550

Juzgado de Villanueva de Oscos

D. José González Michelón, Juez municipal de Villanueva de Oscos (Oviedo).

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso anterior para la provisión en propiedad, de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia por el presente, nuevamente dicha plaza, a concurso libre, por el término de quince días, contados a partir de la inserción del presente, en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que ordena el último párrafo del artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de las mismas.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán en este Juzgado municipal sus solicitudes y demás documentos, debidamente integrados, en el plazo antes indicado, haciendo constar que la mencionada plaza no tiene mas retribución que los derechos de Arancel.

Villanueva de Oscos, 9 de Diciembre de 1932.—El Juez, José González.

R. al núm. 3.592

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

De orden del Sr. Juez de Instrucción de Pola de Siero, y en virtud de providencia dictada en sumario número 94, del corriente año, por lesiones por accidente, se cita y llama a Miguel Morales Pinilla, que residió en Gijón, calle Gandía, número 29, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo sin acreditar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

3.581

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de D. José Alvarez, vecino de Villajulián, se halla depositado un ternero de unos cinco meses de edad, color rojo, con una mancha blanca en la pierna izquierda a la altura del muslo, cuya res se encontró dentro de un pozo, en una finca del D. José.

Tineo, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Maldonado.

R. al núm. 3.556

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del corriente, para la amortización de 190 obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas:

741 a 750, 1.131 a 1.140, 1.511 a 1.520, 1.361 a 1.370, 1.491 a 1.500, 1.511 a 1.520, 1.661 a 1.670, 2.621 a 2.630, 2.701 a 2.710, 2.811 a 2.820, 3.111 a 3.120, 3.321 a 3.330, 3.601 a 3.610, 4.221 a 4.230, 4.661 a 4.670, 4.931 a 4.940, 5.231 a 5.240, 5.301 a 5.310, 5.531 a 5.540.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, Serrano 50, o en las oficinas de Gijón desde el 1.º de Enero próximo.

Madrid, 6 de Diciembre de 1932. El Secretario, I. Pidal.

O. REDD.—Escritura de la Residencia Provincial